



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CJF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TRES CULTURAS/CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS S.C., PLANTEL NIZA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL MAESTRO GUILLERMO ZAMBRANO MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL INSTITUTO" que:

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa o inicio de la investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CJF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.

3. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.

4. El Maestro Mario Alberto Torres López, fue reelecto Director General de “**EL INSTITUTO**” por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de 8 de julio de 2015 para el periodo comprendido del 16 de julio de 2015 al 15 de julio de 2018; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2015, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

5. De conformidad con lo que establece el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.



6. De conformidad con el oficio DGAJ/1634/2016, de 15 de febrero de 2016, el Director General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen de procedencia respecto de este Convenio.

7. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México.

II. DE "LA UNIVERSIDAD" que:

1. Es una asociación civil constituida legalmente, denominada Centro Educativo Tres Culturas, S.C., lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 63,229 de fecha 14 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 del Distrito Federal. (**Anexo 1**).

2. Con fecha 1 de julio de 2015 se nombró al Maestro Guillermo Zambrano Martínez como Director de Planeación y Desarrollo Institucional, para llevar a cabo, entre otras facultades, la de establecer convenios de vinculación entre "**LA UNIVERSIDAD**" y dependencias oficiales y de la iniciativa privada con el propósito de fortalecer el crecimiento y desarrollo de la institución. (**Anexo 2**).

3. Con fecha 30 de noviembre de 2009, se emitió el acuerdo por el que la Secretaría de Educación Pública otorgó a la Asociación Civil Centro Educativo Tres Culturas S.C./Universidad Tres Culturas, el reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Derecho número 20091185. (**Anexo 3**).



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

5. Su Registro Federal de Contribuyentes es CET0810145K6. (**Anexo 4**)

6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Londres 71, PA, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. (**Anexo 5**)

7. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio, que "**EL INSTITUTO**" permita a los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y los Asesores Jurídicos en las



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CJF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**", el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".

2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "**LA UNIVERSIDAD**" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "**EL INSTITUTO**", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o del Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CJF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.

2. Proponer, a "**EL INSTITUTO**", a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

3. Proponer exclusivamente a los estudiantes que cubran el 70% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho.

4. Verificar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

5. Dar de baja del servicio social a petición de "**EL INSTITUTO**", a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "**EL INSTITUTO**" a la Secretaria Técnica de Coordinación Externa, Licenciada Esperanza del Consuelo Vera Díaz, y por "**LA UNIVERSIDAD**" a la Coordinadora de Vinculación y Servicio Social, Licenciada Laura Patricia Bravo Rangel, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén desarrollando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de “**LAS PARTES**” para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen “**LAS PARTES**” y hasta su conclusión.



Poder Judicial
de la Federación

utc
Universidad Tres Culturas

CF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.

Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del año 2016.

**INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA**

MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD TRES CULTURAS

MAESTRO GUILLERMO ZAMBRANO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

**LICENCIADA ESPERANZA DEL CONSUELO
VERA DÍAZ**
SECRETARIA TÉCNICA DE COORDINACIÓN
EXTERNA

LICENCIADA LAURA PATRICIA BRAVO RANGEL
COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO SOCIAL

ANEXO 1

ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA
AÑO PUBLICO N° 1 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MEX.

- - - - - LIBRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS - - - - -
- - - (63,229) SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE - - -
- - - EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los catorce días del
mes de octubre de dos mil ocho, YO, Licenciado LUIS DE
ANGOITIA BECERRA, Titular de la Notaría número ciento nueve
del Distrito Federal, hago constar que ante mí comparecen
los señores JOSE OSCAR BRAVO GARCIA Y EDUARDO RUBEN
WALERSTEIN FRENKEL, -----

a efecto de formalizar la CONSTITUCION de -----

----- "CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS" -----

SOCIEDAD CIVIL, conforme a los antecedentes y cláusulas que
siguen: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- Para llevar a cabo esta escritura, la Secretaría
de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos
Jurídicos - otorgó el Permiso correspondiente que a la letra
dice: "Al margen superior izquierdo: DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS - DIRECCION DE PERMISOS ARTÍCULO 27
CONSTITUCIONAL - SUBDIRECCION DE SOCIEDADES - al margen
superior derecho un logotipo con el escudo nacional que
dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SRE - SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES - PERMISO 0922610 - EXPEDIENTE
20080920314 - FOLIO 080626091074 - De conformidad con lo
dispuesto por los artículos 27, fracción I de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28,
fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública
Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18
del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención
a la solicitud presentada por el, (la) Sr(a). EDUARDO
WALERSTEIN FRENKEL, con fundamento en lo dispuesto por los

VERIFICADA

artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SC bajo la siguiente denominación: - **CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS** - Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. - Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a



CONFORME EN EL
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS

la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - México, DF. a 26 de junio de 2008 - EL SUBDIRECTOR - ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ - Firma ilegible.- Al margen derecho un sello que dice SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - JUN 26 2008 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - - - - -

- - - II.- Cumpliendo con el anterior requisito los comparecientes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CLAUSULAS** - - - - -

- - - PRIMERA.- Los comparecientes, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal, constituyen en este acto, una **SOCIEDAD CIVIL**, a la que denominan:-----

----- **"CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS"** -----

----- la que irá seguida de las palabras "**SOCIEDAD CIVIL**" o de su abreviatura "**S.C.**".-----

- - - SEGUNDA.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

- - - TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es **MEXICO, DISTRITO FEDERAL**, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualesquier lugares de la República Mexicana o del Extranjero.-----

- - - CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: - - - - -
- - - a) Impartir educación en cualquiera de sus formas, conocimientos, conceptos, tendencias y teorías en todos los niveles de GUARDERÍA, MATERNAL, JARDÍN DE NIÑOS, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, TÉCNICA, TALLER, CURSOS, BACHILLERATO, LICENCIATURA, INGENIERÍA, MAESTRÍA, DOCTORADO,

CERTIFICADA

ESPECIALIZACIÓN. - - - - -

- - - b) Fundar, constituir, instalar, administrar y adquirir, escuelas, centros de enseñanza de todos los niveles, la prestación de todo tipo de servicios profesionales preponderantemente al cuidado y desarrollo de la EDUCACIÓN EN GENERAL, la impartición de educación en escuelas de todos los niveles incluyendo servicios como asesoría en métodos de educación, así como todo lo relacionado con la sanación física, integral psicológica moral, etcétera, mercadotecnia, publicidad, informática, capacitación de personal, organización, funcionamiento, Administrativo, operativo en toda clase de personas físicas, morales y privadas, nacionales y extranjeras y públicas de la federación, estados y municipios, la prestación de servicios relacionados con traducciones de toda clase de documentos y el servicio de traducción personal.- - - -

- - - c) La elaboración, fabricación, así como la importación y exportación de toda clase de material educativo, sin que constituya una especulación comercial. -

- - - d) Establecer oficinas para prestar los servicios de referencia dentro o fuera de la República Mexicana. - - -

- - - e) Contratar activa o pasivamente toda clase de préstamos de servicios, celebrar contratar, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial, artística o concesiones de particulares o de alguna autoridad. - - - - - - - - -

- - - f) Importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, mobiliarios y enseres relacionados con su objeto. -

- - - g) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar,



LICENCIADA

5

subpensionar o fundar y sostener bibliotecas, hemerotecas, museos, exposiciones y todo lo relacionado con la cultura nacional y la edición de boletines , periódicos, revistas, libros y en general toda clase de obra impresa, así como medios magnéticos incluyendo sistemas o métodos interactivos sin que constituya una especulación comercial. - - - - -
- - - h) Editar boletines, periódicos, revistas, libros y en general toda clase de obra impresa, asimismo utilizar los medios magnéticos incluyendo sistemas o métodos interactivos sin que constituya una especulación comercial. - - - - -
- - - i) Adquirir, construir o poseer por cualquier concepto todo género de bienes muebles o inmuebles y derechos reales necesarios para satisfacer los fines anteriores. - - - - -
- - - j) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subpensionar, capacitar, instruir y dirigir la formación de personas para cumplir con los fines de la sociedad, para considerarlos como servicio social y expedir la constancia del mismo. - - - - -
- - - k) Comprar, vender, arrendar, ceder o de cualquier otra forma enajenar los muebles e inmuebles de la sociedad, sin que constituya una especulación comercial. - - - - -
- - l) La adquisición, arrendamiento, uso, usufructo, permuta de todo tipo de licencias, patentes, nombres comerciales, derechos de autor necesarios para la realización de su objeto, siempre y cuando no constituya una especulación comercial. - - - - -
- - m) En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, siempre y cuando no constituyan una especulación comercial.- - - - -
- - - Todo lo anterior tendrá un fin preponderantemente

económico sin que constituya una especulación comercial. - -

- - - QUINTA.- El capital social es la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual podrá incrementarse mediante futuras aportaciones en efectivo o en especie que hagan los socios. - - - - -

- - - **SEXTA.** - El capital social inicial de la sociedad queda íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores, mediante las aportaciones en efectivo hechas por cada uno de ellos, en la forma que se relaciona a continuación: - - -

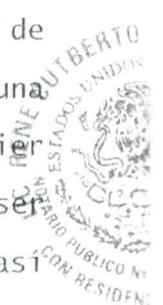
- - - SOCIOS - - - - - - - PARTE SOCIAL - - CAPITAL - - -

JOSE OSCAR BRAVO GARCIA ----- 1 \$ 50,000.00

EDUARDO RUBEN WALERSTEIN FRENKEL 1 \$ 50,000.00

- - - T O T A L : - - - - - 2 \$100,000.00

- - - SEPTIMA.- "Ninguna Persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de partes sociales de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". - Consecuentemente, convienen los otorgantes en que la sociedad que en este instrumento se constituye, no admitirá ni directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de Exclusión" de extranjeros, ni reconocerán en absoluto derechos de socios a los inversionistas y sociedades citados. - - - - -





- - - OCTAVA. Además de las aportaciones en dinero o en especie, los socios se obligan a combinar sus recursos, esfuerzos y trabajo, para la realización del objeto social, dedicando todo el tiempo y atención necesarios. - - - - -

- - - NOVENA.- La Asamblea General de Socios es el Órgano Supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas y ejecutadas por el Órgano de Administración. - - -

- - - DECIMA.- Las modificaciones al contrato social, así como la admisión de nuevos socios y las aportaciones que los mismos deberán hacer, necesitarán del consentimiento unánime de los socios, así como las cesiones de partes sociales, para las cuales los socios tendrán derecho del tanto. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- Las resoluciones aprobadas en una Asamblea General legalmente instituida, serán obligatorias, para todos los socios presentes, para los ausentes y disidentes. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Socios serán convocadas por el Consejo Directivo, o por el Administrador Único, quien deberá convocarlas por lo menos con siete días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea, por algún modo fehaciente de notificación. Para su celebración y deliberación, excepto en los casos de la cláusula décima, bastará la representación de un mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social, representado por cantidades. No se requerirá cita ni convocatoria alguna, si al celebrarse la Asamblea, se encuentra representada la totalidad del capital social. - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Dentro de los tres meses siguientes al fin del ejercicio social, el Consejo Directivo o el Administrador Único, convocará a una Asamblea General de

CERTIFICADA

Socios, que se sujetará a la siguiente Orden del Día, como mínimo:

- - - PRIMERO.- Informe del Consejo Directivo, o del Administrador Único.

- - - SEGUNDO.- Presentación de cuentas del Consejo Directivo o del Administrador Único.

- - - TERCERO.- Discusión y aprobación de las actividades y de las cuentas presentadas.

- - - CUARTO.- Distribución de las participaciones líquidas que arroje el Balance.

- - - DECIMA CUARTA.- Las Asambleas de Socios serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo o por el Administrador Único, fungirá como Secretario de la Asamblea el del propio Consejo y la Asamblea nombrará un escrutador que confrontará la lista de asistencia y harán el cómputo de las votaciones.

- - - DECIMA QUINTA.- Todas las actas de las Asambleas asentarán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente o el Administrador Único, el Secretario, el escrutador y los demás socios que concurren.

- - - DECIMA SEXTA.- La sociedad será administrada por un Consejo Directivo, o por un Administrador Único. En el primer caso, deberá estar integrado por los miembros que designe la Asamblea en el número y con los cargos que determine la propia asamblea. Los miembros del Consejo Directivo o el Administrador Único, podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por la Asamblea General y durarán en funciones hasta que en tanto no les sean revocados sus nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus respectivos cargos.

- - - DECIMA SEPTIMA.- El Consejo Directivo funcionará



validamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros tomando sus resoluciones por mayoría de votos y, salvo cuando esté integrado por dos miembros, funcionando en este caso validamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros y tomando decisiones por unanimidad. En caso de que los miembros del Consejo Directivo no se pongan de acuerdo en alguna decisión, éstos deberán someter la decisión a arbitraje por un tercero designado de común acuerdo por unanimidad de la totalidad de miembros. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo Directivo, es o son los representantes legales de la sociedad y por el solo hecho de su nombramiento tendrá las facultades siguientes: - - - - -

- - - 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley; por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante

VERTIFICADA

autoridades y tribunales mercantiles, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo. - - - - -

- - - 2. Para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - 3. Poder general para pleitos y cobranzas en cuanto a asuntos laborales, conforme a las disposiciones de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil aplicable en materia común en el Distrito Federal y en toda la República en materia federal, para que, de manera enunciativa pero no limitativa, represente a la Sociedad ante autoridades y tribunales locales y federales, en particular ante las Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje, así como ante autoridades y tribunales administrativos, penales y civiles, quedando expresamente facultado para participar en procedimientos relativos a demandas laborales y juicios de amparo, para comprometerse, a articular y absolver posiciones y llevar a cabo cualquier acto en representación de la Sociedad. - - - - -

- - - 4. Para actos de administración en cuanto a asuntos laborales para los efectos de los Artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos sesenta y demás aplicables así como el Artículo ochocientos setenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que comparezca ante las autoridades y tribunales del trabajo en cualquier asunto laboral en que la Sociedad sea parte o



tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en
cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones. - - -

- - - 5. Para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - 6. Para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - - - - - - -

- - - 7. Para abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que figuren en contra de dichas cuentas bancarias. - - - - -

- - - 8. Para contratar y remover a funcionarios y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - - - - -

- - - 9. Para formular reglamentos interiores de trabajo. - -

- - - 10. Para establecer comités ejecutivos u otros comités para determinar sus deberes y facultades. - - - - - - -

- - - 11. Para llevar al cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -

- - - 12. Para convocar a asambleas de socios y para ejecutar sus resoluciones. - - - - - - - - - -

- - - 13. Para conferir poderes generales o especiales en los términos que anteceden, con o sin facultades de substitución, así como para revocar los poderes que otorgare. - - - - - - - - - -

- - - DECIMA NOVENA.- Las facultades que no hayan sido delegadas al Administrador único o Consejo Directivo serán ejercitadas por la junta de socios. - - - - - - - - - -

- - - VIGESIMA.- El año social principiará el día primero de

VERIFICADA

enero al día treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio se practicará un balance que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. Por excepción, el primer ejercicio social principiará a contarse a partir de la fecha de la firma de esta escritura y terminará el día último de Diciembre de este año. - - - - -

- - - **VIGESIMA PRIMERA.** - Las utilidades líquidas que arroje el balance general, se distribuirán en la siguiente forma:
a) La cantidad que determine, en su caso, la Asamblea General de Socios, para remuneración de los miembros del Consejo Directivo y demás funcionarios de la Sociedad; y en su caso el Administrador Único y b) El remanente, si lo hubiere, será distribuido entre los Socios en proporción a sus aportaciones. - - - - -

- - - **VIGESIMA SEGUNDA.** - La sociedad se disolverá anticipadamente en cualesquiera de los casos previstos por el artículo dos mil setecientos veinte del Código Civil para el Distrito Federal, pero en el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios supervivientes, en los términos previstos por el artículo dos mil setecientos veintidós del Ordenamiento citado. - - - - -

- - - **VIGESIMA TERCERA.** - Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación, nombrándose los liquidadores necesarios, lo cual se hará constar en Asamblea General de Socios. - - - - -

- - - **VIGESIMA CUARTA.** - La Asamblea de Socios determinará la aplicación del activo neto resultante, una vez puesta la Sociedad en liquidación. - - - - -

- - - **VIGESIMA QUINTA.** - Para todo lo relativo a la admisión de nuevos Socios, así como a los derechos, obligaciones y atribuciones de los mismos, se estará a las disposiciones



que deberá expedir en su oportunidad el Consejo Directivo o el Administrador Único de la Sociedad y que en su caso podrán integrar el Reglamento interior de la misma. - - - -

- - - **VIGESIMA SEXTA.** - Todo lo no previsto en esta escritura, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables. -

- - - - - **JURISDICCION** - - - - -

- - - **VIGESIMA SEPTIMA.** - Para la interpretación y cumplimiento de todo lo contenido en los presentes estatutos, los socios se someten a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

- - - - - **DISPOSICIONES GENERALES** - - - - -

- - **PRIMERA.** - La sociedad compareciente por conducto de su representante faculta al suscrito Notario para que presente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso de uso de permiso de Constitución a que se refiere el artículo 18 (dieciocho) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

- - - **PRIMERO.** - Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como la primera Asamblea General de Socios, y toman por unanimidad de votos, los acuerdos que se contienen en las siguientes cláusulas. - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - La administración de la Sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DIRECTIVO** el cual estará integrado por las siguientes personas: - - - - -

- - - **PRESIDENTE:** JOSE OSCAR BRAVO GARCIA. - - - - -

ESTADO DE MÉXICO

NOTARIO PÚBLICO N° 1 DEL ESTADO DE MÉXICO

FEDERICO J. VILLALBA

2010

FEDERICO J. VILLALBA

2010

- - - VICEPRESIDENTE: EDUARDO RUBEN WALERSTEIN FRENKEL. - -

- - - Quienes en tal virtud contará con las facultades consignadas en el artículo décimo octavo de los estatutos sociales indistintamente con excepción de las facultades consignadas en los numerales 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete) de dicho artículo, las cuales serán ejercidas mancomunadamente, y quienes caucionaron su manejo. - - - -

- - - TERCERO.- Los funcionarios antes mencionados han caucionado su manejo. -

- - - CUARTO.- Los socios se obligan a inscribir ante el Registro Federal de Contribuyentes, la sociedad que ahora se constituye, dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de la presente escritura, que en caso contrario el suscrito Notario hará los trámites pertinentes conforme al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación. -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que el suscrito se identificó plenamente como Notario frente a los comparecientes a su plena satisfacción. - II.- De que los documentos insertos y relacionados concuerdan con sus originales a que me remito y tuve a la vista. - III.- De que de conformidad con el artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los señores JOSE OSCAR BRAVO GARCIA Y EDUARDO RUBEN WALERSTEIN FRENKEL, las claves de su Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal sin que me fueran exhibidas, por lo que el suscrito Notario presentará el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - IV.- De que me aseguré de la identidad de los comparecientes, con los documentos que relaciono en generales y quienes a mi juicio tienen capacidad legal. - V.- De que advertí y enteré





a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante un Notario Público. - VI.- De que le manifesté a los comparecientes su derecho a leer personalmente la presente escritura y que su contenido les fue explicado por el suscrito Notario a su entera satisfacción. - VII.- De que les ilustré el valor, consecuencias y alcances legales de la misma. - VIII.- De que habiéndoles leido la presente escritura, me manifestaron los comparecientes su comprensión plena. - IX.- De que los comparecientes hicieron las declaraciones contenidas en la presente escritura todas bajo protesta de decir verdad. - X.- De que las adiciones y variaciones que los comparecientes realizaran a la presente escritura serán leídas y explicadas por el suscrito Notario. - XI.- De que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de los documentos que se protocolizan y que se relacionan en esta escritura. - XII.- De que los comparecientes manifiestan que la sociedad no está sujeta a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, ni de la Ley General de Población y sus Reglamentos, por ser sus socios y funcionarios de nacionalidad mexicana. - XIII.- De que me manifestaron su conformidad expresamente, así como mediante su firma estampándola para constancia al final del presente instrumento, declarando por sus generales ser: mexicanos de nacimiento, el señor JOSE OSCAR BRAVO GARCIA, originario de México, D.F. donde nació el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, Casado, Ingeniero Arquitecto, con domicilio en Londres setenta y uno, planta alta, Colonia Juárez, esta Ciudad y se identifica con Pasaporte número cero; dos, tres, dos, ero, cero, tres, siete, cuatro, cinco, cinco, expedido por la

VERIFICADA

Secretaría de Relaciones Exteriores el día trece de diciembre de dos mil dos, con fecha de expiración el día trece de diciembre de dos mil doce; el señor **EDUARDO RUBEN WALERSTEIN FRENKEL**, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, Casado, Licenciado en Finanzas, con el mismo domicilio que el anterior compareciente y se identifica con Credencial para Votar con número de folio cero, ocho, cero, nueve, uno, cero, dos, uno, uno, cero, cero, dos, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral.

In

- - - Firmas ilegibles de los señores JOSE OSCAR BRAVO GARCIA Y EDUARDO RUBEN WALERSTEIN FRENKEL.

- - - Firmada ante mí el día de su fecha.

- - - ANGOITIA BECERRA.- Rúbrica.- Sello de Autorizar.

- - - ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - Cuándo se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes





que otorguen.- - - - -

YO, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA BECERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO COPIA CERTIFICADA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE DIECISIETE PAGINAS UTILES PARA "CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS", SOCIEDAD CIVIL.- VA COTEJADA Y CORREGIDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. - - -

mamy

N

Luis



YO, Licenciado LUIS DE ANGOITIA BECERRA, Titular de la Notaría número **ciento nueve** del Distrito Federal, **CERTIFICO**: que el primer testimonio de la presente escritura quedó inscrito el día nueve de diciembre de dos mil ocho, en el Registro Público de Personas Morales de esta Ciudad, en el folio número ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco. Doy fe. - - - - -



Luis



CERTIFICADA

YO, LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA. --

----- C E R T I F I C O: -----

---- Que la presente copia que consta de nueve hojas, que sello y
firmo, es fiel reproducción fotostática de la copia certificada, que
DOY FE de tener a la vista y haber cotejado. Relacionándola con el
asiento número **28,170** levantado con esta fecha en el Volumen
Diecinueve del Libro de Cotejos a mí cargo. -----

PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE A SOLICITUD DE:
EDUARDO RUBEN WALERSTEIN FRENKEL; EN ESTA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.
REMITO COPIA AL APENDICE DE DOCUMENTOS DEL LIBRO
DE COTEJOS. DOY FE. -----

El presente cotejo no tiene más eficacia que acreditar la identidad de
lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la
autenticidad validez o licitud del documento exhibido en original. ----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Cutberto Santin Quiroz", written over the circular seal.



Este documento está protegido
con el kinograma, con número de
folio: NK0088758.

ANEXO 2



México, D.F., a 01 de Julio de 20

NOMBRAMIENTO

En este acto y con la autoridad que se le confiere al Consejo de Administración del Centro Educativo Tres Culturas, S.C., propietario de la institución educativa denominada UNIVERSIDAD TRES CULTURAS y con base en el Reglamento Institucional de la misma registrado ante la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo a lo señalado en el TÍTULO SEGUNDO, Capítulo IV de los Órganos de Gobierno, Arts. 10, 12 y 13 se nombra Directo de Planeación y Desarrollo Institucional a:

Mtro. Guillermo Zambrano Martínez

A partir del 1º. De Julio de 2015, para llevar a cabo las facultades y obligaciones que manifiestan Art. 13 del reglamento y que a continuación se describen;

- a) Establecer Convenios de vinculación entre la universidad y dependencias oficiales de la iniciativa privada con el propósito de fortalecer el crecimiento y desarrollo de la institución.
- b) Desarrollar proyectos que promuevan la solidez y desarrollo de la universidad.
- c) Prospectar el crecimiento de la organización a nivel nacional.
- d) Diseñar e implementar campañas, en los diversos medios a nivel digital, impresos, voz y audio, para la promoción y difusión de la institución.
- e) Otras inherentes a su cargo.

Por lo anterior, se ratifica el presente nombramiento.

Centro Educativo Tres Culturas, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mtro. Ángel Álvarez Cadavieco".

**Mtro. Ángel Álvarez Cadavieco
Consejero de Administración y
Representante Legal**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mtro. Jesús O. Lanza Losa".

**Mtro. Jesús O. Lanza Losa
Consejero de Administración y
Representante Legal**

ANEXO 3

ACUERDOS SEP

Todos los planes de estudio se encuentran incorporados a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública mediante Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número:

PLAN DE ESTUDIOS	COACALCO	OTORGADO EL:	LONDRES	OTORGADO EL:	TOLUCA	OTORGADO EL:
LIC. EN ADMINISTRACIÓN	20091191	30 NOV. 2009	20091186	30 NOV. 2009	20122259	16 OCT. 2012
LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS	20091193	30 NOV. 2009	20091187	30 NOV. 2009	20122260	16 OCT. 2012
LIC. EN DERECHO	20091192	30 NOV. 2009	20091185	30 NOV. 2009	20122261	16 OCT. 2012
LIC. EN DISEÑO GRAFICO	20091195	30 NOV. 2009	20091188	30 NOV. 2009	20122262	16 OCT. 2012
LIC. EN ING. EN SIST. COMP.	20100605	27 ABR. 2010	20100603	27 ABR. 2010	20122263	16 OCT. 2012
LIC. EN PEDAGOGÍA	20100606	27 ABR. 2010	20100604	27 ABR. 2010	20122264	16 OCT. 2012
LIC. EN TURISMO	20091194	30 NOV. 2009	20091189	30 NOV. 2009	20122265	16 OCT. 2012

Todos los planes de estudio se encuentran incorporados a la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Media Superior, Dirección General de Educación Tecnológica Industrial con R.V.O.E. número:

PLAN DE ESTUDIOS	COACALCO	OTORGADO EL:	LONDRES	OTORGADO EL:	TOLUCA	OTORGADO EL:
B.T. EN ADMINISTRACIÓN	201010001916	DICIEMBRE 2010	201010001919	DICIEMBRE 2010	201200000194	NOVIEMBRE 2012
B.T. EN INFORMÁTICA	201010001915	DICIEMBRE 2010	201010001917	DICIEMBRE 2010	201200000191	NOVIEMBRE 2012
B.T. EN DISEÑO GRÁFICO	201010001922	DICIEMBRE 2010	201010001918	DICIEMBRE 2010	201200000192	NOVIEMBRE 2012
B.T. EN TURISMO	201010001914	DICIEMBRE 2010	201010001913	DICIEMBRE 2010	201200000193	NOVIEMBRE 2012

ANEXO 5

Cuenta Maestra

DATOS DEL CLIENTE

	OF39806	N	CODIGO DE CLIENTE E273822
Nombre o Razón Social	CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS S.C.		
Atención:	WALERSTEIN	FRENKEL	EDUARDO RUBEN
Area:	ADMV.		
Domicilio:	CLLE LONDRES 71 PA	COL JUAREZ	CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERA
	06600 CUAUHTEMOC		

EL DETALLE DE SUS CONSUMOS CONTIENE

REGISTROS	189
IMPORTE	\$9,896.18

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que Usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

ANEXO 4

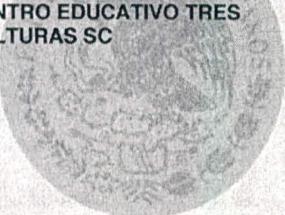
**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CET0810145K6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS SC

**F1291859**

DF-21/03/2013-R

6cPghCBYvp

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS SC

DOMICILIO

LONDRES 71 PA JUAREZ CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL 06600

CLAVE DEL R.F.C**CET0810145K6**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CENTRO DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 20-10-2008

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

14-10-2008

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	14-10-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	14-10-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	14-10-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	14-10-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	14-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	14-10-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	14-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	14-10-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	14-10-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	14-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	14-10-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	14-10-2008
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-10-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	14-10-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	14-10-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Servicio o Solicitud / SOLICITUD DE ANEXOS F3241 /	11-04-2012	AV201237984931
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	30-01-2012	RF201236593600
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	02-12-2011	RF201135236367
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	01-04-2011	RF201129470279
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	02-09-2010	RF201024217743

Fecha de Impresión: 21 de Marzo de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugencias) 01-800-463-6728

C5If8u3Kp81P+FoX3EzYLFXpjxFmanogEBFeF23D5M2DLHc5kTSBOFgdinfNNubAXV2y8QJfR/iEmAMr9wLz/8vWVg7xCHfT3bRLw8PLB8SDKj9fL8gynuGK6+FR
DCiy8KJzB84X71PUhZLyKMmsMm9pOP3yM88oLDjxSNws=